

Catecismo 2043 Los mandamientos de la Iglesia -II-

Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Obispo de San Sebastián

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

Punta 2043:

El cuarto mandamiento («abstenerse de comer carne y ayunar en los días establecidos por la Iglesia») asegura los tiempos de ascesis y de penitencia que nos preparan para las fiestas litúrgicas y para adquirir el dominio sobre nuestros instintos, y la libertad del corazón (cf CIC can. 1249-1251; CCEO can. 882).

El quinto mandamiento («ayudar a la Iglesia en sus necesidades») enuncia que los fieles están obligados de ayudar, cada uno según su posibilidad, a las necesidades materiales de la Iglesia (cf CIC can. 222).

Nos centramos en el cuarto mandamiento.

En primer lugar lo concreta, y luego da la "finalidad": que es lo que la Iglesia persigue.

Tiene una finalidad litúrgica: prepararnos para vivir con intensidad los misterios centrales del cristianismo.

Y al mismo tiempo, también dice, una finalidad ascética de que el hombre profundice en la libertad interior: **"contribuir a adquirir el dominio sobre nuestros instintos y la libertad del corazón".**

Se cita aquí el código de Derecho Canónico, los números 1249 al 1251:

*"Todos los fieles, cada uno a su modo, están obligados por la ley divina a la penitencia; sin embargo, para que todos se unan en la práctica de penitencia, se han fijado unos **"días penitenciales"**, en los que se dediquen los fieles de manera especial a la oración, realicen obras de penitencia y de caridad y se **"nieguen a sí mismos"**, cumpliendo con mayor fidelidad sus propias obligaciones, sobre todo observando el ayuno y la abstinencia, a tenor de los cánones que siguen:*

Por supuesto que, tenemos a la penitencia, es muy superior que la que se prescribe exclusivamente para hacer en común entre nosotros.

Esto del ayuno y la abstinencia es un mínimo que se nos pide a todos, para hacer en común.

Continúa diciendo:

"En la Iglesia universal, son días y tiempos penitenciales todos los viernes del año y el tiempo de cuaresma.

Todos los viernes, a no ser que coincida con alguna solemnidad, debe de guardarse la abstinencia de comer carne o de otro alimento que haya determinado la conferencia episcopal. Ayuno y abstinencia se guardaran el miércoles de ceniza y el viernes santo.

La ley de la abstinencia obliga a los que han cumplido catorce años, la del ayuno a todos los mayores de edad, hasta que hayan cumplido cincuenta y nueve años.

Cuiden, sin embargo, los pastores de almas y los padres, que también se formen en un auténtico espíritu de penitencia, quienes, por no haber alcanzado la edad, no están obligados al ayuno y a la abstinencia".

La Iglesia es muy prudente, cuando pone esos mínimos de edad, y aconseja que se vayan educando a los más jóvenes en las prácticas del ayuno y la abstinencia. Dice que hasta los cincuenta y nueve años... se entiende que habrá muchas personas que después de esa edad pueden ser capaces de seguir realizando.

Dice el último punto que se cita del código de derecho canónico:

"La conferencia episcopal, puede determinar con más detalle el modo de observar el ayuno y la abstinencia, así como sustituirlos, en todo o en parte, por otras formas de penitencia, sobre todo por obras de caridad y prácticas de piedad"

En España, la obligación de guardar abstinencia todos los viernes del año, los viernes que no son de cuaresma, se puede suplir por obras de caridad o por otras obras de penitencia.

Lo que yo quería insistir que todo esto que recoge el catecismo y esta normativa del derecho canónico, están recogiendo la doctrina de una constitución apostólica que publicó su Santidad Pablo VI, cuando concluyó el Concilio Vaticano II, en el año 1966, en la que se reformaba la disciplina eclesial de la penitencia, se llamaba "**Penitemini**".

Esta constitución apostólica deroga un montón de prescripciones y de privilegios, y quiso dirigir al pueblo de Dios una disciplina eclesial bien fundamentada bíblicamente y en la tradición de la Iglesia.

El Espíritu de la norma está muy bien reflejado en esta constitución apostólica "Penitemini".

Se vuelve a la llamada que hizo Pedro en su discurso después de pentecostés:

"¡Convertíos!, para que se os perdonen los pecados"

O San Pablo:

"Convertíos al Dios vivo".

En esta constitución se nos recuerda que "*ya en el antiguo testamento se descubre el sentido religioso de la penitencia*". *El hombre recurre a la penitencia, en primer lugar, después de haber pecado, para pedir perdón y clemencia delante de Dios.*

-como hizo David, después de su pecado.

O también pide perdón y hace penitencia con motivo de graves calamidades.

O ante la inminencia de especiales peligros.

O sencillamente para obtener determinados beneficios, para suplicarlos humildemente a Dios.

Sin embargo, vamos advirtiendo que el concepto penitencial externo, ya en el antiguo testamento va acompañado de una actitud interior de conversión, es decir de reprobación y alejamiento del pecado y de acercamiento hacia Dios.

-Cuando David hace penitencia después del pecado que ha cometido.

El ayuno, ya en el antiguo testamento, va acompañado de oración y de limosna, aun después de que el pecado haya sido perdonado.

Se ayuna y se emplean vestiduras penitenciales (David se vistió de saco), para someternos y humillarnos a Dios, para prepararnos a la oración, para comprender más íntimamente las cosas divinas, para prepararnos al encuentro del Señor.

Pablo VI, en esa constitución "Penitemini", recuerda como en el antiguo testamento como también existía una tendencia a hacer penitencia sin un auténtico sentido penitencial, y por eso mismo, cuando llegó el Señor Jesús denunció:

*"No ayunéis como ahora, haciendo oír en el cielo vuestras voces, **rasgad los corazones y no las vestiduras, convertíos al Señor vuestro Dios**".*

El Señor previene ante el peligro de que la penitencia sea meramente externa y no esté adecuada a un *"corazón contrito y humillado"*.

Tampoco falta, en el antiguo testamento el aspecto "social" de la penitencia, eso lo podemos ver en el libro del Levítico. Las liturgias penitenciales de la antigua Alianza no son solamente una toma de conciencia colectiva del pecado, sino que también constituyen una condición de "pertenencia al pueblo de Dios".

Era tomar conciencia de que "estamos todos en el mismo barco", "Tenemos que pedir conjuntamente a Dios.

Añade: "En los justos del antiguo testamento, también hacían penitencia, porque se ofrecían para satisfacer por los pecados de la comunidad", así lo hizo Moisés, en los cuarenta días que ayuno, para aplacar al Señor por las culpas de su pueblo. Y sobre todo, así se presenta la figura del "**siervo de Yahveh**", que es profecía de Jesucristo: *"El cual soportó nuestros sufrimientos, y sobre el cual, el Señor cargo nuestros crímenes"*.

El Señor nunca nos ha predicado un ideal, que él, no haya dado vida primero. Jesús fue el "**gran penitente**". Antes de iniciar su ministerio, pasó cuarenta días en oración y en ayuno, e inauguró su misión pública con este mensaje gozoso:

*"**está cerca el reino, convertíos y creed en el evangelio**".*

Estas palabras, en ese tono penitencial, constituyen casi el compendio de la vida del cristiano.

Jesús insiste mucho de que al reino de Dios solo se puede llegar por la "**metañoia**": la transformación y la renovación de "todo el hombre", por una penitencia profunda, que supone renovar y transformar nuestra manera de sentir, de juzgar, de disponer, de percibir la realidad.

La metanoia es el cambio profundo.

Esto es lo que nosotros entendemos por penitencia. Este ejercicio de la penitencia busca el cambio interior del hombre. Por eso Jesús llama a cada cristiano a *"renunciar a sí mismo, a tomar su cruz, a participar en los padecimientos de Cristo"*.

De esta forma, el cristiano, se transforma en una imagen del Cristo pascual, del Cristo que muere y resucita, se hace capaz de "merecer la gloria de la resurrección".

De esta forma, viviendo la virtud de la penitencia, siguiendo a Jesucristo,

*Ya no vivimos exclusivamente para "**nosotros mismos**", sino para aquel que nos amó y se entregó por nosotros.*

Y también viviremos para nuestros hermanos, *"completando en nuestra carne los dolores de Cristo"* que sufre por su cuerpo que es la Iglesia.

La penitencia: una de las mayores virtudes que tiene es el don de "**vivir para Cristo, vivir para Dios y para nuestros hermanos**"; es descentrarnos de nuestro "yo". Esta es la finalidad de la virtud de la penitencia.

El Señor dice:

"El que quiera seguirme, niéguese a sí mismo, cargue con su cruz y me siga"

¡Qué importante es descentrarnos de nuestro yo, para que Cristo sea nuestro centro!

La penitencia nos capacita para amar a Dios, para que seamos "Cristo-céntricos", y a al mismo tiempo para poder servir a nuestros hermanos.

El mayor enemigo para cumplir el primer mandamiento de la ley de Dios: "*Amaras a Dios con todo tu corazón, con toda el alma...*"; es el "egocentrismo", hacer que en nuestra vida todo gire a nuestro alrededor –yo, mí, me, conmigo-; y la penitencia es capaz de retar al hombre: "*te vas a privar de esto, o de aquello..*". La penitencia es como un reto a ese "egocentrismo".

¡Suéltate! y comprueba que todos esos apegos egocéntricos te están impidiendo crecer, y te impiden ser libre, para amar a Dios. Esta es la primera finalidad de este ejercicio de la penitencia.

La segunda finalidad es lo que dice este punto del catecismo:

Para adquirir el dominio sobre nuestros instintos, y la libertad del corazón.

Para poder amar a Dios hay que ser libre, "**libre de apegos, libre de ataduras**", y **la penitencia ejercita la libertad**.

Si no te puedes desprender de determinados bienes o apegos, puede ocurrir que creas que los estas utilizando libremente y resulta que al final estas apegados a ellos.

Por eso, el ejercicio del desprendimiento de ciertos bienes, que siendo buenos, sin embargo podrían cuásar en nosotros "apegos" es muy importante. Para poder llevar a cabo la doctrina que dice San Pablo: "*el que tenga, que tenga como si no tuviese, el que posee como si no poseyese*"; y para poder tener las cosas con *libertad de corazón*, viene bien, de vez en cuando prescindir de ellas.:

"Para mí la televisión no es importante... Si eso es así, es bueno hacer un signo y prescindir de ella, por lo menos de vez en cuando" (por ejemplo los viernes no la voy a ver,).

Es que, en teoría, uno puede decir: "*no, si para mí la televisión no es importante..., pero es bueno ir a la práctica...*".

Continúa Pablo VI, en la exhortación "**Penitemini**":

*"La penitencia tiene la misión de llevar en el cuerpo y en el alma la **mortificación del Señor**".*

"El carácter, eminentemente interior y religioso de la penitencia, no excluye ni atenúa la practica externa de esta virtud; más aún, exige con particular urgencia su necesidad y estimula a la Iglesia a buscar formas concretas de abstinencia, para visualizar esa virtud interior".

Claro que el "espíritu de la penitencia, es un "espíritu interior", pero también es bueno expresarlo exteriormente.

*La verdadera penitencia, no puede prescindir, en ninguna época de una ascesis que **incluya la mortificación del cuerpo**. Todo nuestro ser: cuerpo y alma.*

Más aun, la misma naturaleza irracional, como frecuentemente nos recuerda la escritura, debe participar activamente en este acto de la penitencia, en el que la criatura reconoce la majestad y la santidad divina.

La necesidad de la mortificación del cuerpo se manifiesta, claramente, si se considera la fragilidad de nuestra naturaleza; en la cual, después del pecado de Adán, las carne y el Espíritu tienen deseos contrarios.

A veces, los deseos de la carne son contrarios a los deseos del Espíritu, por tanto **hay que educarla**. Eso que dice: *"El espíritu es fuerte pero la carne es débil"*; porque el pecado original nos ha dejado interiormente distorsionados. Y eso supone un ejercicio de mortificación.

Y Pablo VI dice:

"que no tiene nada que ver esto, con el "estoicismo", pero sí que implica la importancia de la mortificación del cuerpo".

Esas filosofías orientales que dicen que "el cuerpo es malo"; no, nosotros no decimos eso, lo que decimos es que "al cuerpo hay que educarlo **para la libertad**".

Contra el peligro de "formalismo y fariseísmo", Jesús ha condenado abiertamente cualquier forma de penitencia que sea puramente "externa", pero también es verdad que Pablo VI subraya que también sería un error pretender un tipo de penitencia que fuera meramente interiorista sin ninguna manifestación externa.

En el hombre hay una faceta carnal y otra espiritual, y el hombre entero es el que debe hacer la penitencia.

Por eso, la Iglesia invita a todos a acompañar la conversión interior con el ejercicio voluntario de obras externas de penitencia.

Pablo VI insiste

"que se ejercite la virtud de la penitencia con la fidelidad perseverante a los deberes del propio estado de vida, con la aceptación de las dificultades del trabajo y de la convivencia humana.

Tendría poco sentido que buscarse penitencias, y la penitencia concreta que me da la vida no la acepte.

-Que el trabajo me mortifica, pues animo con él.

-Que en la convivencia humana tengo personas que me mortifican: *"sufriendo con paciencia los defectos del prójimo"....*

Continúa Pablo VI:

Los miembros de la Iglesia, afligidos por la debilidad, las enfermedades, la pobreza, la desgracia, o los perseguidos por causa de la justicia, son invitados a unir sus dolores al sufrimiento de Cristo; para que puedan –no solo satisfacer el precepto de la penitencia-, sino para que puedan obtener para los hermanos la vida de la gracia, y para ellos la "bienaventuranza", que se promete en el evangelio a los que sufren.

Sabiendo que en ese ofrecimiento de la cruz, **"hay un tesoro de gloria"**, para su propia santificación y para la redención del mundo.

Pablo VI, dice:

"y en tercer lugar, a los sacerdotes y a los que están llamados a la vida consagrada, están llamados a vivir de una manera especial la penitencia, para seguir más de cerca el

"anonadamiento" del Señor, y tener más fácil y más eficacia en nuestra tarea apostólica en favor del mundo.

Donde abunde el bienestar económico, habrá de darse mayor importancia a la abnegación, para que los hijos de la Iglesia no se vean arrollados por el espíritu del mundo. Habrá que dar un mayor testimonio de caridad para los que sufren, superando barreras nacionales y continentales. Mientras que en los países del tercer mundo, donde hay mucha desgracia, posiblemente la penitencia consista en ofrecer ese sufrimiento por medio de la oración en unión íntima con Cristo.

En los lugares del donde haya más comodidad: ¡ojo!: que se haga más penitencia, además más penitencias exteriores.

Pablo VI, al final de esa constitución apostólica. "**Penitemini**", da una serie de prescripciones:

Por ello la Iglesia, conservando, donde oportunamente pueda ser mantenida la costumbre observada a lo largo de muchos siglos, según las normas canónicas de ejercitar la penitencia, de la abstinencia de la carne y del ayuno; piensa dar vigor con sus prescripciones a las demás formas de penitencia.

Aquí no está recogido en que debe de consistir el ayuno, pero en el código de 1917 se decía que el ayuno consistía en hacer una única comida al día, pudiéndose acompañar con un ligero acompañamiento en la mañana o por la noche.

Y con respecto a la abstinencia –de comer carne–, nos obliga (en España) a todos los viernes de cuaresma, y también a todos los viernes del año, pero está la posibilidad de que se pueda suplir la abstinencia de los viernes que son de cuaresma, por un ejercicio de obras de penitencia o de caridad.

Dice este documento Penitemini:

Por ello se declara y establece cuanto sigue:

-1.- por la ley divina, todos los fieles están obligados a hacer penitencia

-2.- las prescripciones de la ley eclesial sobre la penitencia, quedan reorganizadas de acuerdo con las siguientes normas:

-El tiempo de cuaresma conserva su carácter penitencial.

-los días de penitencia que han de observarse obligatoriamente en toda la Iglesia son los viernes de todo el año, y el miércoles de ceniza, o bien el primer día de la "gran cuaresma", de acuerdo con la diversidad de los ritos. Su observancia sustancial obliga gravemente. Quedando a salvo las facultades de los que se habla en los números 6 y 8, respecto al modo de cumplir el precepto de la penitencia en dichos días, la abstinencia se guardará todos los viernes que no caigan en días de precepto; mientras que la abstinencia y el ayuno se guardarán el miércoles de ceniza, o según la diversidad de los ritos el primer día de la gran cuaresma, el viernes de pasión o de la muerte del Señor.

La ley de la abstinencia prohíbe el uso de carne, pero no el uso de huevos, lácteos o cualquier condimento a base de grasa animal.

La ley del ayuno obliga a hacer una sola comida al día, pero no prohíbe tomar un poco de alimento por la mañana y por la noche, ateniéndose en lo que respecta a la caridad y cantidad en lo que respecta a las costumbres locales aprobadas.

-A la ley de la abstinencia están obligados cuantos han cumplido los catorce años-

-A la ley del ayuno están obligados todos los fieles desde los veinte y un años cumplidos hasta que cumpla los cincuenta y nueve.

En cuanto a lo que respecta a los de edades inferiores, los pastores de almas y los padres se deben aplicar con particular cuidado a educarlos en el verdadero sentido de la penitencia.

Quedan abrogados todos los privilegios e indultos generales y particulares, pero en virtud de estas normas, no se cambia nada referente a los votos de cualquier persona, ni de reglas o constituciones de cualquier congregación religiosa.

De acuerdo con el decreto conciliar "Cristus Dominus" sobre el ministerio pastoral de los Obispo, compete a las Conferencias Episcopales:

-Trasladar por causa justa los días penitenciales, teniendo siempre en cuenta el tiempo cuaresmal.

-Sustituir en todo o en parte la abstinencia o el ayuno por otras formas de penitencia, especialmente por obras de caridad y ejercicios de piedad.

Motivo, por el cual, en España se sustituyó (los viernes que no fuesen de cuaresma), la abstinencia por otras formas de caridad o ejercicios de piedad.

Ante esto, lo que ha ocurrido en realidad ya calado en el pueblo de Dios es que la abstinencia en los viernes que no son de cuaresma **no es obligatoria**, pero lo que no ha calado es: **"que deben de sustituirse por obras de caridad o ejercicios de piedad"**, eso es lo que no ha calado.

Creo que tenemos algo importante y pendiente de hacer: *"que si los viernes que nos son de cuaresma no se guarda la abstinencia tendremos que procurar de buscar la forma o en un ejercicio de piedad o una obra de caridad que supla esa abstinencia. Pero por desgracia lo único que se ha transmitido es que "esta dispensado".*

Si se suplió no fue por bajar el listón, no fue por pedir menos, sino para que la penitencia fuese más real; pero lo que ha ocurrido es que con esa tendencia de tender al "mínimo esfuerzo", nos hemos quedado con que se ha suprimido, pero no hemos buscado realmente vivir el espíritu penitencial.

Continúa las prescripciones:

"Las conferencias Episcopales han de comunicar a la Santa Sede cuanto hayan establecido a este respecto; queda en pie la facultad de cada Obispo de dispensar de acuerdo con el mismo decreto, también el párroco, por motivo justo, puede hacer y tiene la facultad de poder dispensar a una persona concreta por situaciones ESPECIALES.

*Se recomienda encarecidamente a todos los fieles que arraiguen sólidamente en su alma un **genuino espíritu cristiano penitencial**, que les mueva a realizar obras de caridad y de penitencia. Estas prescripciones son promulgadas por medio de este decreto que se publicó el miércoles de ceniza 1966.*

Lo dejamos aquí.